



Ayuntamiento de Las Rozas de Madrid

## **CONVOCATORIA PARA LA ADJUDICACIÓN DE AUTORIZACIONES DE USO DE HUERTOS URBANOS EN LA FINCA LA TALAVERONA DE LAS ROZAS DE MADRID**

### **Artículo 1. Convocatoria**

1. En el marco del Reglamento de Uso de Huertos Urbanos aprobado por el Pleno del Ayuntamiento de Las Rozas de Madrid, por acuerdo adoptado en sesión celebrada el día 20 de octubre de 2022, y publicado en el BOCM Núm. 283 de 28 de noviembre de 2022, y conforme a las Bases Reguladoras aprobadas en Junta de Gobierno Local de fecha 28 de noviembre de 2025 para la adjudicación de autorizaciones de uso de huertos urbanos en la Finca la Talaverona (en adelante, Bases Reguladoras), se convoca el sorteo para el otorgamiento de dichas autorizaciones demaniales, correspondientes al Lote 1 (huertos individuales).
2. El terreno municipal en el que se ubican los Huertos pertenece a la parcela 27 resultante del desarrollo del sector V-3 "El Montecillo", con acceso desde la calle Clara Campoamor y con referencia catastral 5343501VK2854S.
3. Los Huertos Urbanos de "la Talaverona" totalizan un número de 66 huertos modulares autónomos con bomba de agua manual, fregadero y caja de aperos de 7,68 m<sup>2</sup> de superficie cada uno para solicitudes de personas físicas (Lote 1). Se reservará un cupo de 7 huertos individuales del Lote 1 para personas con diversidad funcional.

### **Artículo 2. Régimen económico**

La utilización y aprovechamiento de los Huertos Urbanos Municipales será gratuita durante la duración de la autorización de uso, contado a partir de la efectividad de la misma.

### **Artículo 3. Solicitudes y plazo de presentación**

1. La persona física interesada en la obtención de una autorización de uso de un Huerto Urbano, presentará su solicitud, junto con la documentación requerida en las Bases Reguladoras, de forma telemática en el procedimiento habilitado al efecto en la página web municipal o en el Registro General del Ayuntamiento de Las Rozas de Madrid, en el **plazo de treinta días naturales contados a partir de la publicación de la presente Convocatoria en la página web del Ayuntamiento de Las Rozas de Madrid.**
2. Las solicitudes presentadas fuera de plazo serán inadmitidas.





Ayuntamiento de Las Rozas de Madrid

3. Sólo se admitirá una solicitud por domicilio, independientemente de las personas que se encuentren empadronadas en el mismo. En caso de presentar varias solicitudes, se tomará por válida la primera.
4. Finalizado el plazo de presentación de solicitudes, se expondrá al público en la página web municipal y en el tablón de anuncios, la lista provisional de las personas admitidas y excluidas, señalando la causa de exclusión. A continuación, se abrirá un plazo de 15 días naturales para la presentación de reclamaciones o para subsanar la documentación aportada.
5. Resueltas las reclamaciones, se publicará la lista definitiva de solicitudes admitidas. En la lista aparecerá el número con el que se concurre al sorteo, indicando día y hora del mismo.

#### **Artículo 4. Régimen de otorgamiento de las autorizaciones**

1. Las autorizaciones de uso de los Huertos Urbanos municipales en la Finca La Talaverona se concederán a favor de las personas físicas solicitantes, mediante sorteo general entre las solicitudes admitidas.
2. Habrá dos sorteos diferenciados, uno para los huertos reservados para personas con diversidad funcional, y otro posterior para el resto. Las solicitudes para personas con diversidad funcional que tras el sorteo específico no resulten adjudicatarias, entrarán a formar parte del sorteo general.
3. La duración de las autorizaciones, independientemente de la fecha en la que se otorgue el título habilitante, tendrá un plazo de vigencia desde el 1 de marzo de 2026 de 2 años, pudiendo ser prorrogadas por el Ayuntamiento de Las Rozas de Madrid, hasta que se produzca la publicación de la nueva convocatoria pública para la obtención de la autorización de uso de Huertos Urbanos Municipales, por un máximo de otros 2 años, salvo que tenga lugar alguno de los supuestos relativos a la extinción de las autorizaciones, en su caso.

#### **Artículo 5. Notificación y publicación**

1. Los sorteos se reflejarán en un acta y el resultado se hará público para su consulta en el tablón de anuncios y en la página web del Ayuntamiento.





Ayuntamiento de Las Rozas de Madrid

2. La resolución relativa a la autorización de uso de los Huertos Urbanos Municipales será notificada a los interesados de conformidad con lo establecido en la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.
3. La resolución administrativa, por la que se adjudique la autorización de uso de un Huerto Urbano Municipal, pondrá fin a la vía administrativa. Contra la resolución del órgano competente cabrá interponer recurso potestativo de reposición ante la misma autoridad que dictó aquélla, o, en su caso, recurso contencioso-administrativo.

### **Disposición final**

#### *Supletoriedad y jurisdicción aplicable*

La presente Convocatoria se regirá por lo establecido en Reglamento de Uso de Huertos Urbanos aprobado por el Pleno del Ayuntamiento de Las Rozas de Madrid, por acuerdo adoptado en sesión celebrada el día 20 de octubre de 2022, y publicado en el BOCM Núm. 283 de 28 de noviembre de 2022, y a las Bases reguladoras para la adjudicación de autorizaciones de uso de huertos urbanos en la Finca la Talaverona aprobadas en Junta de Gobierno Local de fecha 28 de noviembre de 2025.

En todo lo no dispuesto en dicho Reglamento y Bases, con respecto a la ocupación del dominio público local, será de aplicación la normativa básica y plena de la Ley 33/2003, de 3 de noviembre, de Patrimonio de las Administraciones Públicas, el Real Decreto 1372/1986, de 13 de junio, por el que se aprueba el Reglamento de Bienes de las Entidades Locales, los artículos considerados no básicos de la Ley 33/2003, de 3 de noviembre, antes citada, y cuantas otras normas reguladoras del dominio público local resulten de aplicación.

Respecto al procedimiento para el otorgamiento de autorizaciones, se aplicará la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas con carácter subsidiario y los principios del Real Decreto-Legislativo 3/2011, de 14 de noviembre, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley de Contratos del Sector Público para resolver las dudas y lagunas que pudieran presentarse.

Las Rozas de Madrid, en la fecha de la firma electrónica.

DIRECTORA GENERAL DE MEDIO AMBIENTE

Fdo.: María Castillo Villalva

